

Informe

## Propuesta de aumento subsidio eléctrico

Preparado para:



Versión: 1.0

Fecha: 17 de septiembre de 2024

### Contenido

1	Contexto .....	2	2.2 Actualización de la propuesta considerando el PdL	4
2	Propuesta para incrementar el subsidio eléctrico .....	3	2.3 Montos de subsidio con ajustes propuestos	7
2.1	Propuesta presentada en la Mesa Técnica	3	3 Comentarios finales .....	8

## 1 Contexto

En el contexto de las alzas tarifarias previstas para este segundo semestre de 2024, la ley N° 21.667 introdujo un subsidio transitorio para los años 2024, 2025 y 2026, que contempla fondos de hasta 360 MMUSD. De dichos montos, 60 MMUSD serían aportados desde el Estado y 300 MMUSD desde la recaudación del Fondo de Estabilización de Tarifas (“FET”) de acuerdo con lo presentado en la Tabla 1 en montos anuales.

Tabla 1: Montos destinados al subsidio eléctrico según ley N° 21.667

Todos los valores en MMUSD

Año	Aporte fiscal	Otras fuentes FET	Total
2024	20	100	<b>120</b>
2025	20	100	<b>120</b>
2026	20	100	<b>120</b>
2027	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>300</b>	<b>360</b>

Dicha ley también incorporó una mesa técnica compuesta por parlamentarios y expertos cuyo objetivo fue buscar mecanismos para ampliar la cobertura del subsidio de la ley N° 21.667 (“Mesa Técnica”). Mientras se desarrollaba el trabajo de dicha mesa, el ejecutivo anunció un Proyecto de Ley (“PdL”) para ampliar la cobertura del subsidio, el cual en definitiva se elaboró a partir de tres pilares de recaudación:

1. Sobretasa temporal al impuesto a las emisiones.
2. Recaudación de mayor IVA neto por alzas tarifarias.
3. Cargo FET asociado a las compensaciones a PMGD.

Adicionalmente, el Proyecto de Ley contempla 100 MMUSD adicionales del FET, los cuales serán destinados al subsidio durante el año 2027, y un mayor aporte estatal por concepto de las multas al segmento de distribución asociadas a los temporales de agosto de 2024. En definitiva, la tabla siguiente muestra la recaudación esperada por el proyecto de ley para el subsidio eléctrico, lo cual implica cuatriplicar los 360 MMUSD que actualmente contempla la ley N° 21.667.

Tabla 2: Montos destinados al subsidio eléctrico según Proyecto de Ley

Todos los valores en MMUSD

Año	Aporte fiscal	Cargo FET	Otras fuentes	Total
2024	20	0	100	<b>120</b>
2025	185	150	105	<b>440</b>
2026	185	150	105	<b>440</b>
2027	165	150	105	<b>420</b>
<b>Total</b>	<b>555</b>	<b>450</b>	<b>415</b>	<b>1.420</b>

## 2 Propuesta para incrementar el subsidio eléctrico

A continuación, se presentan los detalles de la propuesta elaborada por energiE para ampliar los recursos destinados al subsidio eléctrico.

### 2.1 Propuesta presentada en la Mesa Técnica

En el contexto de la Mesa Técnica, energiE presentó el 19 de junio de 2024 una propuesta para la ampliación del subsidio eléctrico. Esta propuesta se centró en estudiar el mecanismo de ingresos y egresos del FET en el horizonte 2024-2035<sup>1</sup>, con el objetivo de identificar la factibilidad de destinar mayores recursos del FET al subsidio establecido por la Ley N° 21.667, habida cuenta que este reportaba excedentes de alrededor de 430 MMUSD al final del periodo de acuerdo con las proyecciones realizadas por la Comisión Nacional de Energía. Lo anterior revela la existencia de espacios de ajuste que permitan reducir el exceso final de recaudación e incrementar los montos que podrían ser destinados al subsidio.

Durante esta etapa, se determinó que era posible extraer un total de hasta **160 MMUSD adicionales** durante los años 2025 y 2026<sup>2</sup>, sin comprometer la planificación de pagos de la deuda PEC y de los documentos de pago de la ley N° 21.472 (“MPC 1”) y de la ley N° 21.667 (“MPC 2”).

<sup>1</sup> Análisis realizado con los supuestos del “Modelo MPC” del Informe Técnico Preliminar PNP, del primer semestre de 2024

<sup>2</sup> Equivalente a 80 MMUSD anuales durante 2025 y 2026.

Esta propuesta fue actualizada en septiembre de 2024 con las últimas proyecciones de uso del FET, elaboradas por la Comisión Nacional de Energía<sup>3</sup>, en el cual se proyectan excedentes de alrededor de 391 MMUSD al final del período. Sobre la base de lo anterior, se determinó que es posible destinar hasta **178 MMUSD** adicionales entre los años 2025 y 2026<sup>4</sup>, disminuyendo el excedente a 213 MMUSD.

Sin perjuicio de lo anterior, el modelamiento del uso del FET elaborado por la CNE contempla ciertos supuestos conservadores para la proyección de la recaudación y del pago de la deuda. Entre dichos supuestos se encuentra el tipo de cambio, el cual es considerado como 1.050 \$/USD a lo largo del horizonte, y que se mantuvo sin cambios en las simulaciones efectuadas para el presente análisis. Asimismo, se pueden observar otras condiciones más exigentes para la utilización del fondo que, si bien no se encuentran recogidas en la resolución reglamentaria del mecanismo MPC ni en la ley, son verificadas por la Comisión en su modelación y corresponden a los siguientes:

1. **Criterio N° 1:** Se verifica que, en todo momento, los recursos del fondo puedan cumplir con los compromisos de pago del mes actual y del mes próximo.
2. **Criterio N° 2:** Se verifica que, en todo momento, los recursos del fondo sean capaces de cumplir con los compromisos de pago del mes correspondiente considerando que estos se incrementan en un 40%.

Si se contemplan dichos criterios como una restricción, por medio de la propuesta efectuada en junio de 2024 se pueden destinar hasta **100 MMUSD** adicionales entre 2025 y 2026<sup>5</sup>, con un excedente de 291 MMUSD al final del periodo.

## 2.2 Actualización de la propuesta considerando el PdL

Como se mencionó anteriormente, el Proyecto de Ley presentado por el ejecutivo contempla destinar al subsidio eléctrico 100 MMUSD adicionales provenientes de la recaudación base del FET y que actualmente no se encuentran destinados para estos efectos en la ley N° 21.667. La incorporación de estos nuevos montos del FET al subsidio es coherente con las conclusiones

---

<sup>3</sup> Análisis realizado con los supuestos del “Modelo MPC” del Informe Técnico Preliminar PNP, del segundo semestre de 2024.

<sup>4</sup> Equivalente a 89 MMUSD anuales durante 2025 y 2026.

<sup>5</sup> Equivalente a 50 MMUSD anuales durante 2025 y 2026.

obtenidas en la propuesta presentada en la Mesa Técnica, la cual indicó que era posible destinar mayores recursos al subsidio, provenientes de la recaudación base del FET.

Dado que la propuesta presentada en junio de 2024 fue aplicada parcialmente en el contexto del PdL, la cantidad de recursos adicionales obtenibles de replicar el mecanismo presentado en la Mesa Técnica disminuye respecto del total calculado inicialmente, puesto que el FET no contempla nuevas fuentes de financiamiento base.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis de la evolución esperada de los recursos del FET, se puede observar que, a pesar de los nuevos 100 MMUSD que contempla el PdL, este cuenta con excedentes de alrededor de 291 MMUSD al final del periodo. De este modo, insistir en la propuesta en este nuevo contexto implica que se pueden obtener **86 MMUSD** adicionales del FET para financiar el subsidio durante 2025, 2026 y 2027<sup>6</sup>, mientras que si se aplican los criterios conservadores CNE se pueden obtener solamente **9 MMUSD**<sup>7</sup>. La principal restricción que no permite obtener más recursos en el corto plazo es la disponibilidad de fondos hacia 2035 para que estos sean destinados a los pagos de largo plazo del capital e intereses de los documentos de pago del MPC 2

Si el objetivo es viabilizar montos en el corto plazo para que estos sean destinados al subsidio eléctrico, sería necesario incrementar la recaudación del mecanismo de modo de permitir disponibilidad de recursos en el largo plazo. Efectuar un ejercicio de este estilo arroja que, sin aplicar los criterios conservadores de la Comisión, es posible destinar al subsidio hasta **159 MMUSD** adicionales entre 2025 y 2027<sup>8</sup>, manteniendo la factibilidad del mecanismo en el largo plazo, y reduciendo el exceso a 136 MMUSD al final del periodo. Por otro lado, al incorporar dichos criterios conservadores, este monto se reduce a **76 MMUSD** adicionales para el mismo período<sup>9</sup>.

No obstante, viabilizar los fondos señalados en el párrafo anterior requeriría considerar que el cargo MPC disminuya de 22 \$/kWh a 15 \$/kWh en lugar de a 9 \$/kWh para el año 2028, de manera de que el FET cuente con mayores recursos en el largo plazo.

Para moderar la afectación que se introduciría a los clientes regulados, es decir, que estos no vean necesariamente un alza equivalente en el periodo de análisis, sería necesario modificar el perfil del

---

<sup>6</sup> Equivalente a 28,7 MMUSD anuales durante 2025, 2025 y 2027.

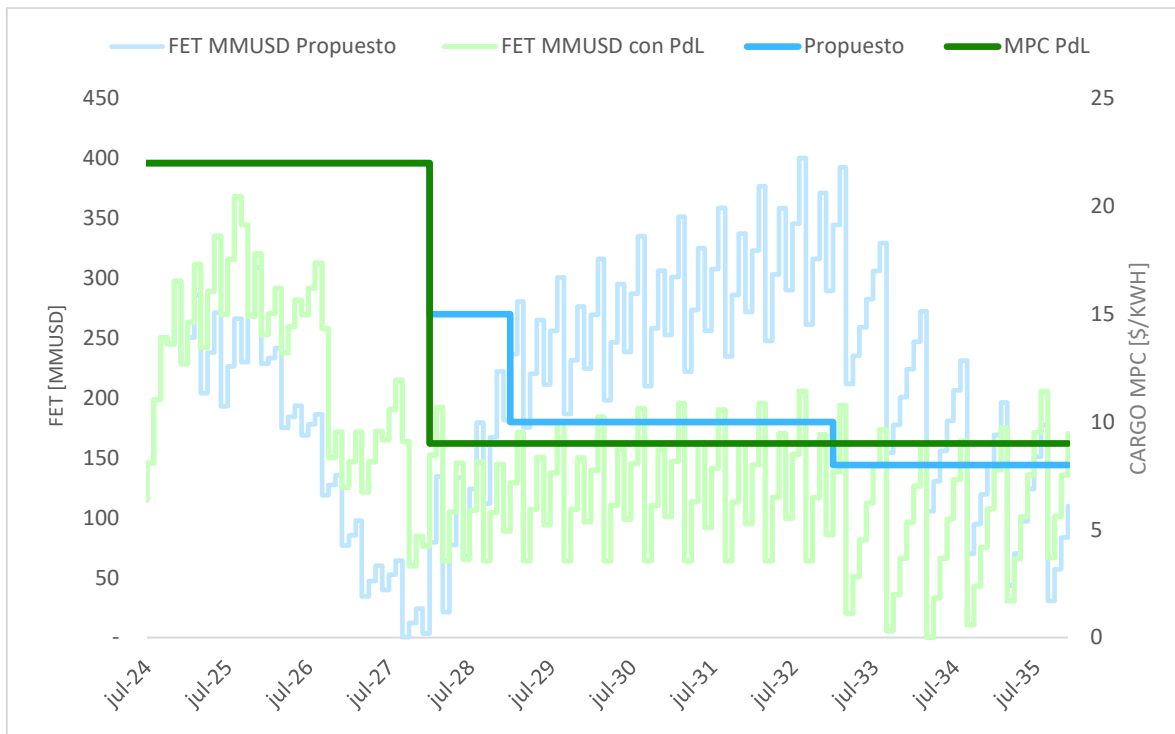
<sup>7</sup> Equivalente a 3 MMUSD anuales durante 2025, 2025 y 2027.

<sup>8</sup> Equivalente a 53 MMUSD anuales durante 2025, 2025 y 2027.

<sup>9</sup> Equivalente a 25,3 MMUSD anuales durante 2025, 2025 y 2027.

cargo MPC durante el periodo 2028-2035 de manera que este se vea disminuido respecto del caso actual, compensando la modificación señalada en el párrafo anterior. De este modo, si el cargo MPC se replantea para pasar primero a 15 \$/kWh durante el año 2028<sup>10</sup>, luego a 10 \$/kWh entre los años 2029 y 2032<sup>11</sup>, y luego a 8 \$/kWh entre los años 2033 y 2035<sup>12</sup>, se obtiene que el cargo equivalente nominal<sup>13</sup> visto por los clientes regulados en el periodo 2028-2035 correspondería a 10,15 \$/kWh, lo cual es prácticamente igual al cargo equivalente nominal aplicando las reglas de la ley N° 21.667, el cual corresponde de 10,13 \$/kWh<sup>14</sup>. En términos de recaudación, corresponde a una diferencia del 0,17%. La evolución propuesta del cargo y las proyecciones del FET considerando estas condiciones se muestran en la Figura 1.

Figura 1: Proyección del Cargo MPC y de los recursos del FET



<sup>10</sup> Base de IPC enero de 2028.

<sup>11</sup> Base de IPC enero de 2029.

<sup>12</sup> Base de IPC enero de 2033.

<sup>13</sup> Promedio ponderado del cargo nominal visto por los clientes regulados en el horizonte 2028-2035.

<sup>14</sup> Conforme lo establece la ley N° 21.667, el cargo MPC de 9 \$/kWh se reajustará semestralmente por IPC con base enero de 2028.

## 2.3 Montos de subsidio con ajustes propuestos

El subsidio final, considerando tanto el Proyecto de Ley (PdL) como el mecanismo descrito en las secciones anteriores, se distribuye según la Tabla 3.

Si se consideran todas las nuevas fuentes de financiamiento propuestas en el PdL prescindiendo de la recaudación por cargo FET, y se integran los recursos discutidos en el presente documento, se tiene que, en un escenario exigente, es decir, sin emplear los criterios conservadores de la Comisión, se podría triplicar el monto del subsidio actual, alcanzando 769 MMUSD adicionales respecto de los montos que actualmente considera la ley N° 21.667. Por otro lado, el escenario conservador proyecta un incremento de 2,9 veces el subsidio actual, con un aumento de 685 MMUSD adicionales.

Tabla 3: Montos finales de subsidio MMUSD

Año	Caso exigente	Caso conservador
2024	120	120
2025	343	315
2026	343	315
2027	323	295
	<b>1.129</b>	<b>1.045</b>

*Subsidio actual x 3,1*  
*769 MMUSD adicionales*

*Subsidio actual x 2,9*  
*685 MMUSD adicionales*

### 3 Comentarios finales

- i) La operación proyectada del FET, como lo establece actualmente la ley 21.667, implica un exceso de recaudación de 391 MMUSD al año 2035 lo cual resulta llamativo en el contexto de la discusión respecto de destinar mayores recursos al subsidio eléctrico.
- ii) Siguiendo la conclusión anterior, el Proyecto de Ley presentado por el ejecutivo contempla destinar 100 MMUSD adicionales desde la recaudación base del FET. En este escenario, aún se observan 291 MMUSD de excedente al final del periodo, revelando la posibilidad de gestionar los recursos en el tiempo para destinar mayores fondos al subsidio en el corto plazo.
- iii) El análisis concluye que es viable incrementar el aporte del Fondo de Estabilización de Tarifas ("FET") al subsidio eléctrico. Los resultados muestran que, ajustando el cargo MPC sin implicar afectación a los clientes regulados en el periodo 2028-2035, y dependiendo de qué tan conservadores son los criterios que se utilicen en el modelo, se pueden destinar hasta entre **76 MMUSD y 159 MMUSD** adicionales al subsidio en el período 2025-2027 sin comprometer los compromisos de pago del PEC y de los documentos de pago del MPC 1 y del MPC 2. En este escenario, el excedente se reduciría a 136 MMUSD, lo que optimiza el balance de ingresos y egresos del FET y minimiza el exceso al final del periodo.
- iv) Si se contemplan esos nuevos recursos en conjunto con el resto de los fondos dispuestos en el Proyecto de Ley, prescindiendo de la recaudación por concepto de cargo FET, es posible **triplicar los recursos destinados al subsidio que actualmente contempla la ley N° 21.667**.

FIN DEL DOCUMENTO